

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos
FECHA: 08 de febrero del 2019
JUEZ: JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	8:48 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00241-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE BEDOYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL

En Villavicencio, a los 08 días del mes de febrero del 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.243), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante:

JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.842.252 y T.P. 212472 C.S.J.

Parte demandada:

GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA identificado con C.C. No. 19.401.626 de Bogotá y T.P. 178715 del C.S.J. como apoderado de la FISCALÍA.

ANA CENETH LEAL BARÓN identificado con C.C. 46353342 y T.P. 112282 del C.S.J., como apoderada de la RAMA JUDICIAL.

2. PRUEBAS

La parte demandante

Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

- Registraduría del Estado Civil en Bogotá para que remitiera copia auténtica, íntegra y legible del registro civil de nacimiento de la señora Janeth Cecilia Bedoya Quiñones, identificada con la CC No 34.944.579; así como del registro civil de matrimonio de Jorge Enrique Bedoya Londoño y Liboria Apolinar Moreno de Bedoya.

Obra respuesta a folios 232 a 235, y del 240 a 242.

- Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta), para que enviara copia auténtica, íntegra y legible de todo el expediente, incluidos los CD y/o archivos de audio, dentro del proceso penal No 50573-60-00572-2010-80082-00 y 01, delito fraude a resolución judicial, siendo procesado el señor Jorge Enrique Bedoya Londoño, adelantado ante ese despacho.

Respuesta a folio 238 con anexo de dos cuadernos de 132 y 17 folios.

En este estado de la diligencia se le concede un término prudencial a las partes para que ejerzan su derecho de contradicción sobre la documental allegada, conforme a lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Se sugiere a la parte que examina el expediente que active el micrófono para que la cámara se dirija a ese lugar y haga la grabación correspondiente de dicha revisión. Las partes manifestaron estar de acuerdo y conformes.

Testimonial:

Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: ANA BEATRIZ PEÑA PEÑA, CÉSAR PEDROZA BELTRAN y JOSÉ ROBERTO MESA CERQUERA, los cuales deberían comparecer por medio de la parte actora, quien fue la que los solicitó.

El Despacho pregunta de si se encuentran presentes todos los testigos.

La apoderada de la parte actora, indica que el señor JOSÉ ROBERTO MESA CERQUERA, no pudo asistir por cuestiones laborales., y solicita el término de tres días para justificar la insistencia.

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 218 del C.G.P., se concede el término de TRES DÍAS, para justificar la inasistencia del testigo JOSÉ ROBERTO MESA CERQUERA. Se notifica en estrados, sin recursos.

Práctica de los testimonios:

Se le informa a los testigos ANA BEATRIZ PEÑA PEÑA, CÉSAR PEDROZA BELTRAN, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

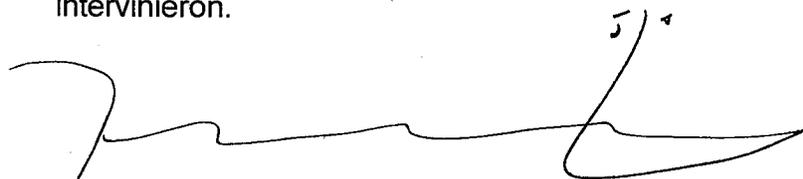
Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ANA BEATRIZ PEÑA PEÑA, identificada con C.C. 21.230.076 el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 65 años, domicilio Bloque 3 Apto 204 Altos de Villa Codem-Villavicencio, ocupación Pensionada del Hospital de Villavicencio, estado civil viuda, estudios realizados Técnicos en Imágenes Diagnosticas, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, es compadre.

Acto seguido el Juez interroga a la testigo y después lo hacen la apoderada de la parte demandante, luego los demás apoderados, de lo cual queda registro en el audio.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de CÉSAR PEDROZA BELTRAN, identificado con C.C. 79.001.643, el Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP edad 54 años, domicilio Calle 3B # 14-85 Hacaritama II de Villavicencio, ocupación trabajador independiente, estado civil casado, estudios realizados bachiller, tiene algún vínculo de amistad, parentesco, legal o contractual con la demandante, somos amigos

Acto seguido el Juez interroga al testigo y después lo hacen la apoderada de la parte demandante, luego los demás apoderados, de lo cual queda registro en el audio. Se le pregunta al testigo si desea agregar o aclarar su declaración, a lo cual manifestó que no.

Una vez allegada la justificación por la inasistencia del testigo, y esta se ajusta conforme a la norma en comento, se fijará mediante auto separado fecha para la continuación de la audiencia de pruebas. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 8:48 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.


 JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
 Juez


 JULIE ALEXANDRA RAMÍREZ AVILÉS
 Apoderada Demandantes


 ANA CENETH LEAL BARÓN
 Apoderada de la Rama Judicial


 GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA
 Apoderado de la Fiscalía


 ANA BEATRIZ PEÑA PEÑA,
 Testigo


 CÉSAR PEDROZA BELTRAN
 Testigo